



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Nº 7/2010

ACTA

SEÑORES ASISTENTES:

Sr. Presidente:

D. Manuel Sánchez Sánchez

Sres/as. Ttes. de Alcalde:

D. Francisco J. Toro Martín

D^a Juana M^a Barrio Alba

D. Juan Antonio Lara Medina

Sr. Interventor Municipal:

D. Samuel García Pastor

Sr. Secretario General:

D. José Daniel Ramos Núñez

De la sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día **2 de junio de 2010**, por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Ilustre Ayuntamiento de Archidona.

En la Ciudad de Archidona a dos de junio de dos mil diez, siendo las 12,30 horas, se reúnen en el despacho de la Alcaldía de este Ayuntamiento los señores anotados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Sánchez Sánchez, asistido del Secretario D. José Daniel Ramos Núñez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

No asiste D. Juan José Pastrana Paneque (1er Tte. Alcalde), sin excusar ausencia.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el presente orden del día ha estado a disposición de los Sres/as. Miembros desde el día de la convocatoria para su consulta.

Comprobada por el Sr. Secretario la existencia del quórum legalmente establecido en el art. 113.1 c) del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede al examen de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

1.- OBSERVACIONES, EN SU CASO, AL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ANTERIOR SESIÓN CELEBRADA (ACTA Nº 6 DE 28 de abril de 2010).

Por la Presidencia y conforme a lo dispuesto en el art. 91 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre se pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si han de formular alguna observación a la referida acta que se aprueba. Sin que se produzcan intervenciones por los asistentes, el Acta queda aprobada en los términos en que ha sido redactada, para su transcripción al correspondiente Libro Oficial. Dar traslado a Secretaría.

DE CARÁCTER RESOLUTIVO

2.- ESCRITOS DE PÉSAME, FELICITACIÓN, AGRADECIMIENTO, RESOLUCIONES JUDICIALES Y DEMÁS COMUNICACIONES OFICIALES.

Dada cuenta de los escritos relativos a pésames, felicitación y/o agradecimiento así como comunicaciones oficiales, **la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes (4 votos):**

Primero.- En el capítulo de pésames, se acuerda:

1º.-Trasladar el sentimiento de pesar de esta Corporación a los familiares más allegados, de las personas que a continuación se relacionan, por tan irreparable pérdida:

RELACION DE FALLECIDOS
Del 02 de mayo al 01 de junio de 2010



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

CONCEPCION SANTANA PEÑA	C/ HERREZUELOS, 4 ANTEQUERA	02/05/10
ANA MARIA GONZALEZ LARA	LOS PACHECOS, 4. SALINAS	04/05/10
GRACIA PAREDES GARCIA	NUEVA, 95	15/05/10
TRINIDAD FRIAS GARRIDO	ALMOHALLA, 29	22/05/10
JOSEFA ESCOBAR GONZALEZ	REALENGA DE GRANADA, 7	26/05/10
ANTONIO VALENCIA FERNANDEZ	SILES, 56	01/06/10

Segundo.- En el capítulo de agradecimientos y felicitaciones, y otras comunicaciones:

1.- Se toma razón, para debida constancia en Acta, de:

- Escrito de D^a Ana Navarro Navarro, Delegada Provincial de la Conserjería para la Igualdad y Bienestar social, comunicando reciente nombramiento.

- Escrito de D. Bartolomé Ruiz González, Secretario General de la Consejería de Cultura, agradeciendo felicitación municipal remitida.

-Escrito de D^a Josefa López Pérez, recientemente nombrada Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda en Málaga, acordando la Junta de Gobierno Local agradecer los servicios prestados en la Consejería de Vivienda y colaboración dispensada para con este Ayuntamiento.

-Escrito de Agrupación de Cofradías de Archidona, agradeciendo la aportación municipal y apoyo mostrado por el Ayuntamiento para con la Semana Santa y desfiles procesionales, incluidos a la Policía Local y Servicios de Limpieza, acordando los reunidos tomar razón y dar traslado a los colectivos implicados para su conocimiento.

-Escrito de Asoc. Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, comunicando la elección del nuevo Vicepresidente territorial, D. Oscar Pascual Martín, tomando razón para debida constancia en Acta.

-Escrito de D^a. Amparo Bilbao Guerrero, comunicando su cese como Delegada Provincial de igualdad.

-Escrito de D^a. Mónica Bermúdez Arrabal, comunicando su nuevo nombramiento como Delegada Provincial de Agricultura y Pesca, acordando la Junta de Gobierno Local trasladar felicitación al respecto y desearle los mayores éxitos profesionales, así como la mutua colaboración institucional.

-Escrito de agradecimiento remitido por D. Paulino Plata Cánovas por la felicitación municipal cursada por su reciente nombramiento como Consejero de Cultura.

-Escrito de agradecimiento remitido por D. José María Conejo Muñoz, agradeciendo el pésame municipal remitido por fallecimiento de familiar.

2.- Trasladar agradecimiento a:

-Coro del IES Severo Ochoa (Tánger), Coro del CEIP San Sebastián (Archidona), Coro del IES José Navarro y Alba (Archidona) y Orquesta joven Efebo de Antequera, por el concierto realizado en días pasados en la localidad.

- Agradecimientos XVIII Feria del Perro.

- Servicio de Limpieza.
- Servicios Operativos.
- Policía Local de Archidona
- Policía Local de Málaga.
- Policía Nacional de Málaga



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

- Escuela Canina Quercus. Málaga. David García Suárez
- Sociedad canina de la Costa del Sol.
- Asociación del podenco andaluz y del maneto.
- Federación Andaluza de Caza.
- Batallón de Zapadores mecanizado X (Ejército de Tierra de Córdoba)
- CEIP “Virgen de Gracia”.
- CEIP “San Sebastián”
- Juez D. Rafael Fernández Zafra
- D. José Antonio Amezcua
- D. Juan José Ventura Martínez
- D. Pedro Márquez Rebollo
- D. José Manuel López Sidro
- D. Mariano Herrera García
- Asociación del podenco Orito español (Presidente: Gaspar Jiménez Ruiz)
- Norberto Javier (canal sur programa cazadores)
- Unicaja
- Cooperativa Olivarera “La Purísima”
- Nororma
- Protección Civil
- Enrique Sillero Astorga
- Gaspar Jiménez Ruiz
- Francisco Jiménez Aguilera
- Manolo Quesada Fernández
- Juan José Jiménez campillos
- José Francisco Jiménez Carrillo (veterinario)

Tercero.- En el capítulo de comunicaciones oficiales, resoluciones judiciales:

1.- Sentencia nº 29 de 8 de abril de 2010 del Jdo de 1ª Instancia e Instrucción Único de Archidona dictada en Procedimiento Juicio de Faltas nº 20/2010 condenando a D. Antonio Jiménez Córdoba, como responsable de falta de daños, acordando la Junta de Gobierno Local tomar razón para debida constancia en Acta.

2.- Sentencia nº 1743/2010 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga desestimando recurso de apelación presentado por la mercantil “AREAS VERDES S.L.” contra sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Málaga (Procedimiento 617/2004) en la que el Ayuntamiento aparece como demandado, acordando la Junta de Gobierno Local tomar razón para debida constancia en Acta.

3.- Notificación de resolución del I.N.S.S. por la que se reconoce a D. José Ramos Montenegro, empleado municipal, prestación de incapacidad permanente en el grado de total, con efectos económicos 11-03-2010. Se acuerda tomar razón para debida constancia, notificar al interesado, dar traslado a la Oficina de Personal y Nóminas, e inscribirse en el Registro de funcionarios de la Corporación.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ANUAL DE VACACIONES 2010.

Por la Presidencia se retira el asunto del orden del día y se deja pendiente de adopción de acuerdo hasta que el Sr. Concejal de Hacienda y Personal proceda a su estudio y efectúe propuesta de resolución.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CERTIFICACIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.

Por Intervención se da cuenta de Relación nº 04/2010 por importe de 47.729,42 €.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos), y a la vista de sus comprobantes, acuerda: 1º. Aprobar la precitada relación 2º. Autorizar el gasto, y ordenar se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal. 3º. Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CUENTAS Y FACTURAS PRESENTADAS POR INTERVENCIÓN.

Por Intervención de Fondos se presenta Relación de facturas nº 6/2010 por importe total de 147.280,57 €

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos), y a la vista de sus comprobantes, acuerda: 1º. Aprobar la precitada relación 2º. Autorizar el gasto, y ordenar se proceda al pago tan pronto lo permitan las disponibilidades de Tesorería Municipal. 3º. Dar traslado a Intervención y Tesorería Municipal.

6.- CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y OTRAS AYUDAS SOLICITADAS POR LOS INTERESADOS.

Visto el Informe de Intervención municipal acerca de la solicitud de Asociación de Vecinos de Fuente del Fresno para concesión de subvención al objeto de celebrar las Fiestas de dicha pedanía, concluyendo que a la vista de la normativa aplicable: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, RD 887/2006 de 21 de julio y Bases de ejecución del presupuesto de Archidona, existe consignación presupuestaria para conceder el resto de subvención solicitada, por importe de 300 €. Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:**

Primero.- Conceder subvención nominativa por importe de 300,00 € a Asociación de Vecinos de Fuente del Fresno

Segundo.- Notificar a los interesados y dar traslado a Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

7.- CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDAS POR ALQUILER DE VIVIENDAS.

No se presentan propuestas de resolución.

8.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS Y/O GARANTÍAS PRESTADAS POR FINALIZACIÓN DE OBRAS Y RELATIVAS A CONTRATOS.

Por Secretaría se da cuenta de la relación de peticiones de devolución de fianzas por finalización de obras y/o avales o garantías presentadas por contratistas, presentadas por los vecinos que seguidamente se reseñan, acordando la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los reunidos (4 votos):

Primero.- Acceder a lo solicitado a la vista de los informes favorables emitidos al respecto por la Oficina de Obras e Intervención:

Solicitante	Expediente	Cuantía
D. Juan Jesús Díaz Espinar, c/ Nueva 71, Archidona		650,00 €
Construcciones Juan Guerrero SLU, C/ Juan Guerrero 26 Archidona	3/07	3.417,24 €
D. Diego Domínguez Tirado, c/ Huelva, 28 Archidona	395/05	990,54 €
D. David Toledo Córdoba, C/ Ejido, 105 Archidona	160700000044	890,01 €
D. José Luis Fernández Gómez, C/ Baja, 20 Torrox (Málaga)	Devolución garantía definitiva (Oficina turismo)	1.500,00 €



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Segundo.- Notifíquese a los interesados y dése cuenta a la Oficina de Obras, Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

9.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Vistos los siguientes expedientes de responsabilidad patrimonial iniciados a instancias de los interesados que se relacionan, y vistos los Informes emitidos al respecto por la Oficina de obras y servicios y/o la Jefatura de la Policía Local, y a la vista de la documentación aportada por los interesados al expediente, *visto lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP y PAC arts. 139 y ss. y R. Decreto 429/1993, de 26 de marzo*, sometido el asunto a votación ordinaria, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:**

9.1- Respecto al Expediente que se tramita a instancias de **D^a Ana Pastrana Núñez y M^a Luisa Reina López**, por daños causados en electrodomésticos y enseres como consecuencia de inundaciones de semisótano común de las viviendas propiedad de las interesadas, sitas en calle Puentezuela 62 y 64, y a la vista del Informe emitido por el Maestro de Obras municipal con fecha 29 de septiembre de 2009. Habiéndose concedido a las interesadas trámite de audiencia previo y no aportando las interesadas facturas acreditativas de la evaluación económica de los daños, **se acuerda: Primero.-** Reconocer la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento por los daños producidos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, condicionado a la aportación por las interesadas de las correspondientes facturas que acrediten la evaluación de los daños causados. **Segundo.-** Requerir a las interesadas a que aporten en el plazo de 10 días hábiles las facturas pro forma correspondientes, comunicándoles que en caso de que no se aporten en el citado plazo se les tendrá por desistidas de su petición previa resolución municipal, archivándose sin más trámite. **Tercero.-** Dar traslado a la Compañía Aseguradora una vez se presenten por las interesadas la documentación requerida en caso de que el importe total exceda de la franquicia contratada con la Compañía de Seguros. **Cuarto.-** Dar traslado a la oficina de obras municipal.

9.2.- Respecto al Expediente que se tramita a instancias de **D. Oscar Pérez Campillos**, por daños causados en su vehículo como consecuencia de impactar su vehículo con señal de tráfico, vista la diligencia de manifestación emitida por la Jefatura de Policía Local tras comparecencia del interesado, visto el Informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 7 de abril de 2010 del cual se desprende que no se acredita la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos. Habiéndosele concedido previo trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles sin que haya comparecido el mismo, **se acuerda: Primero.-** Desestimar la reclamación presentada ya que no queda acreditada la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento de los servicios públicos. **Segundo.-** Notificar al interesado y dar traslado a la Jefatura de la Policía Local.

10.- SOLICITUD DE D^a. CLEMENTINA RUIZ VELASCO SOBRE POSIBLE AVERÍA DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y FILTRACIONES PRODUCIDAS.

Vista la solicitud de la interesada, de fecha 7 de abril de 2010 y nº/RE 1329 solicitando informe pericial sobre filtraciones que se han producido en su domicilio en calle Málaga 10 con los consecuentes daños causados, y visto el Informe emitido con fecha 7 de mayo de 2010 por el Maestro de Obras municipal que concluye que las filtraciones se han producido como consecuencia de avería en la red de agua potable del tramo urbano de la carretera de Villanueva del Trabuco que desde finales del pasado mes de diciembre ha ido de menos a más hasta su total rotura. Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto directamente a votación de los presentes, **la Junta de Gobierno local por unanimidad (4 votos) acuerda:**

Primero.- Remitir a la interesada copia del Informe técnico municipal.

Segundo.- Dar traslado a Aqualia Gestión Integral del Agua S.A. para que asuma la correspondiente responsabilidad y repare la avería producida.

Tercero.- Notificar a la interesada.

11.- SOLICITUDES PARA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL (VADOS PERMANENTES) Y OTRAS RELATIVAS A SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Dada cuenta de las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se reseñan para concesión de licencia de dominio público, uso común especial para vado permanente, previa deliberación y a la vista de los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local, y por la Oficina de Obras Municipal respecto a la obtención de licencia de primera ocupación, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes y en votación ordinaria (4 votos) acuerda:**

Primero.- Adoptar la siguiente resolución:

Solicitante	Objeto solicitud	Resolución	Motivo denegación
D. Manuel Caro Ramos	Señalización frente a su cochera para favorecer maniobra de entrada/salida	Desfavorable	Existe espacio suficiente para maniobrar pese a que aparquen vehículos.
D. Emilio José M ^a Cubino e/r Comunidad Edif. D. Paco.	Vado permanente	Favorable. La concesión implica asimismo la prohibición de aparcar para el propio interesado. En caso de rebajarse la acera correrá a cargo del interesado, debiendo reponer la situación a su estado original una vez desaparezca el uso de cochera.	-----
D. José Miguel Bueno Morente	Vado permanente en c/ Los Morenos	Desfavorable	Afecta al tráfico de personas y además es una calle sin tráfico.

Segundo.- Notifíquese a los interesados.

Tercero.- Dése cuenta a la Jefatura de la Policía y Recaudación Municipal a los efectos pertinentes.

12.- ESCRITO DE D. JOSÉ ANDRÉS MORENO LUQUE SOBRE DOCUMENTACIÓN A APORTAR SOBRE CONTRATO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Vista la solicitud del interesado de fecha 14 de abril de 2010 y nº/RE 1446, referente a documentación que a su juicio considera excesiva que le ha sido requerida por la concesionaria Aqualia S.A., para el cambio de contrato de suministro domiciliario de agua potable de local comercial a vivienda, y visto el informe jurídico emitido por Secretaría a instancias de la Alcaldía Presidencia, que concluye que el interesado tenía suscrito contrato de suministro de agua potable para uso comercial, y que el cambio de uso comercial a doméstico exige de nueva solicitud en unión de la documentación a que se refiere el art. 53 del Reglamento de suministro domiciliario de agua 120/1991, de 11 de junio (BOJA nº 81 de 10 de septiembre) y que es:

“Artículo 53.- SOLICITUD DEL SUMINISTRO

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará la Entidad suministradora. En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho impreso se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que destine el suministro. Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro. A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará la documentación siguiente:

- Boletín de instalador, visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el que solicite el suministro.
- Aquella otra documentación que se requiera en cada Municipio por el Ayuntamiento respectivo.
- Documento que acredite la personalidad del contratante.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.”

Vistos asimismo los arts. siguientes del citado Reglamento:

“Artículo 50.- CARÁCTER DEL SUMINISTRO

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: son aquellos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida. Se aplicará esta modalidad exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aún cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda.

d) Suministros para otros usos: serán todos aquellos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

b.1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

b.2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

b.3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

b.4) Suministros para otros usuarios: Se considerarán como tales, aquellos no enumerados en los grupos 1), 2) y 3) de este mismo apartado, tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

Artículo 58.- CONTRATO DE SUMINISTRO

La relación entre la Entidad suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fé de la concesión del mismo, y junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las que se deriven de las normas que cada suministrador pudiera tener aprobadas oficialmente, regulará las relaciones entre la Entidad suministradora y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y pro duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentando al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

a) *Identificación de la Entidad suministradora:*

- Razón social.
- C.I.F.
- Domicilio
- Localidad
- Teléfono
- Agencia comercial contratante



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

- Domicilio

- Teléfono

b) Identificación del abonado:

- Nombre y apellidos o razón social

- D.N.I. ó C.I.F.

- Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido)

- Teléfono.

- Datos del representante:

- Nombre y apellidos.

- D.N.I. ó C.I.F.

- Razón de la representación.

c) Datos de la finca abastecida:

- Dirección.

- Piso, letra, escalera...

- Localidad.

- Número total de viviendas

- Teléfono

d) Características de la instalación interior:

- Referencia del boletín del instalador autorizado.

e) Características del suministro:

- Tipo de suministro

- Tarifa

- Diámetro de acometida

- Caudal contratado, conforme a la petición.

- Presión mínima garantizada en kilogramos/cm² en la llave de registro en la acometida.

f) Equipo de medida:

- Tipo.

- Número de fabricación

- Calibre en milímetros.

g) Condiciones económicas:

- Derechos de acometida

- Cuota de contratación.

- Tributos.

- Fianza.

h) Lugar de pago:

- Ventanilla.

- Otras.

- Datos de domiciliación bancaria.

i) Duración del contrato:

- Temporal

- Indefinido.

j) Condiciones especiales.

k) Jurisdicción competente

l) Lugar y fecha de expedición

m) Firmas de las partes.

Artículo 63.- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria u obra que constituya una unidad independiente.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato siguiente.”

Asimismo, el interesado no estaría obligado a aportar aquellos documentos que con anterioridad ya hubiese aportado y que se encuentren en poder de la empresa concesionaria.”

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Primero.- Comunicar al interesado que el cambio de uso comercial a doméstico exige de nueva solicitud en unión de la documentación a que se refiere el art. 53 del Reglamento de suministro domiciliario de agua, sin que esté obligado a aportar aquellos documentos que obren ya en poder de la empresa concesionaria.

Segundo.- Notificar al interesado y dar traslado a Aqualia S.A. a los efectos oportunos.

13.- RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS PRESENTADA POR D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.

Se retira el asunto del orden del día, al haberse incluido el mismo por error.

14.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS.

Habiéndose instruido expedientes de contratación para contratar el aprovechamiento de pastos de diferentes montes situados en el término municipal de Archidona, habiéndose redactados los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y constando en cada uno de ellos informe jurídico emitido por el Secretario General sobre los mismos,

Vista la legislación aplicable a dichos contratos, fundamentalmente, entre otra, la recogida en: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:

Primero.- Aprobar los expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, en los siguientes términos literales:

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE CESIÓN DEL USO PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS “GRUPO DE MONTES DE ARCHIDONA - MA-31008-CCAY”, BIEN PATRIMONIAL.

Primera.- Es objeto del contrato, la adjudicación de cesión de uso para aprovechamiento de los pastos de **“GRUPO DE MONTES DE ARCHIDONA- MA-31008-CCAY”**, localizado en SUR Arroyo Marín en el Monte **“Sierra del Pinar”**, bien patrimonial destinado a servicios agropecuarios con una superficie de 200,000 ha, durante un plazo de tres años a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La legislación aplicable se encuentra recogida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/1999 de **29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segunda.- El único criterio de adjudicación es el precio. El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de 529,90 € anuales, lo que supone en su totalidad, IVA incluido, 1.589,70 euros.

Tercera.- El pago del precio se efectuará a los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y sucesivamente a primero del año siguiente, debidamente incrementado con el IPC, durante el plazo de duración del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Cuarta.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio o invitación para la licitación del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio invitación para la licitación del contrato. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A). EL SOBRE N° 1. Contendrá en documento original o copia compulsada:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, debidamente bastateado por el secretario municipal o asesor jurídico municipal.

3º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, que se establece en la cantidad de 40,06 €, equivalente al 3% del precio de licitación, excluido el IVA.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE N° 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

Quinta.- Las proposiciones, se presentarán en el plazo de siete días siguientes a la invitación que se cursará, si es posible, al menos a tres ganaderos de la localidad, capacitados para la realización del contrato. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sexta.- La apertura de pliegos se efectuará en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de siete días establecido en la anterior condición.

La mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el Sr. Interventor del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, actuando como Secretario un funcionario o personal laboral cualificado del Ayuntamiento.

Séptimo.- Una vez adjudicado provisionalmente el contrato, se constituirá una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación provisional.

Octava.- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista.

Novena.- Respeto a linderos y prescripciones técnicas: El adjudicatario, deberá utilizar los caminos públicos y vías pecuarias existentes para acceder al Monte cuyo aprovechamiento se contrata, respetando escrupulosamente los linderos de las fincas contiguas marcados en el terreno y las condiciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que forma parte asimismo del contrato y que ha sido adjuntado por la Conserjería de Medio Ambiente.

Décima.- En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicará lo establecido en la normativa reseñada en la cláusula 1ª del presente pliego y normativa específica reseñada en el propio pliego de prescripciones técnicas.

Undécima.- Jurisdicción competente: Será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.”

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD y ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE CESIÓN DEL USO PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS “SIERRA DE GRACIA MA-30009-CCAY, DE ARCHIDONA”, BIEN PATRIMONIAL DE PROPIOS.

Primera.- Es objeto del contrato, la adjudicación de cesión de uso para aprovechamiento de los pastos de “SIERRA DE GRACIA MA-30009-CCAY de Archidona” bien patrimonial de propios destinado a servicios agropecuarios. con una superficie de 20,0000 ha, durante un plazo de tres años a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La legislación aplicable se encuentra recogida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segunda.- El único criterio de adjudicación es el precio. El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de 30,60 € anuales, lo que supone en su totalidad, IVA incluido, 91,80 euros.

Dada la cuantía del contrato se exime de la garantía provisional.

Tercera.- El pago del precio se efectuará a los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y sucesivamente a primero del año siguiente, debidamente incrementado con el IPC, durante el plazo de duración del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Cuarta.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio o invitación para la licitación del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio invitación para la licitación del contrato. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A). EL SOBRE Nº 1. Contendrá en documento original o copia compulsada:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, debidamente bastantado por el secretario municipal o asesor jurídico municipal.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

4º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

Quinta.- Las proposiciones, se presentarán en el plazo de siete días siguientes a la invitación que se cursará, si es posible, al menos a tres ganaderos de la localidad, capacitados para la realización del contrato. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sexta.- La apertura de pliegos se efectuará en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de siete días establecido en la anterior condición.

La mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el Sr. Interventor del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, actuando como Secretario un funcionario o personal laboral cualificado del Ayuntamiento.

Séptimo.- Una vez adjudicado provisionalmente el contrato, se constituirá una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación provisional.

Octava.- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista.

Novena.- Respeto a linderos y prescripciones técnicas: El adjudicatario, deberá utilizar los caminos públicos y vías pecuarias existentes para acceder al Monte cuyo aprovechamiento se contrata, respetando escrupulosamente los linderos de las fincas contiguas marcados en el terreno y las condiciones técnicas establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que forma parte asimismo del contrato y que ha sido adjuntado por la Conserjería de Medio Ambiente.

Décima.- En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicará lo establecido en la normativa reseñada en la cláusula 1ª del presente pliego y normativa específica reseñada en el propio pliego de prescripciones técnicas.

Undécima.- Jurisdicción competente: Será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.”

“PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, DE CESIÓN DEL USO PARA APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA “SIERRA DEL MORRÓN” BIEN PATRIMONIAL DE PROPIOS.

Primera.- Es objeto del contrato, la adjudicación de cesión de uso para aprovechamiento de los pastos de la Sierra del Morrón, bien patrimonial de propios destinado a servicios agropecuarios, con una superficie de 621.600 metros cuadrados, durante un plazo de cuatro años a contar desde el siguiente a la fecha de formalización del contrato.

La legislación aplicable se encuentra recogida en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y DECRETO 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Segunda.- El único criterio de adjudicación es el precio. El tipo de licitación, al alza, se fija en la cantidad de 328,13 € anuales (IVA incluido), lo que supone en su totalidad, IVA incluido, 1.312,52 euros (1.198,28 euros + 114,24 euros de IVA).

El precio de adjudicación, se incrementará anualmente con el I.P.C. referido a la anualidad anterior, durante el plazo de duración del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Tercera.- El pago del precio se efectuará a los diez días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y sucesivamente a primero del año siguiente, debidamente incrementado con el IPC, durante el plazo de duración del contrato.

Cuarta.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación designadas en el anuncio o invitación para la licitación del contrato, dando al presentador, como acreditación, recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio invitación para la licitación del contrato. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

A). EL SOBRE Nº 1. Contendrá en documento original o copia compulsada:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados, debidamente bastantado por el secretario municipal o asesor jurídico municipal.

3º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, que se establece en la cantidad 35,95 €.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Quinta.- Las proposiciones, se presentarán en el plazo de siete días siguientes a la invitación que se cursará, si es posible, al menos a tres ganaderos de la localidad, capacitados para la realización del contrato. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sexta.- La apertura de pliegos se efectuará en este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil, una vez transcurrido el plazo de siete días establecido en la anterior condición.

La mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, el Sr. Interventor del Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, actuando como Secretario un funcionario o personal laboral cualificado del Ayuntamiento.

Séptimo.- Una vez adjudicado provisionalmente el contrato, se constituirá una garantía definitiva, por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de notificación de la adjudicación provisional.

Octava.- El contrato se entenderá a riesgo y ventura del contratista.

Novena.- Respeto a linderos y prescripciones técnicas: El adjudicatario, deberá utilizar los caminos públicos y vías pecuarias existentes para acceder a la Sierra del Morrón, respetando escrupulosamente los linderos de las fincas contiguas marcados en el terreno y que registralmente (a salvo de recientes modificaciones) son los siguientes: al Norte, Camino del Puerto del Rey; Sur: tierras de D. Emilio Checa Núñez de Castro y D. Emilio Salcedo Sánchez-Lafuente; Este: tierras de D^a Araceli Checa Núñez de Castro y Oeste, tierras de D. Antonio Jiménez Segovia.

Décima.- En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicará lo establecido en la normativa reseñada en la cláusula 1^a del presente pliego.

Undécima.- Jurisdicción competente: será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación, y el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción.”

Segundo.- Disponer la apertura de los procedimientos de licitación y adjudicación.

Tercero.- Que por la Concejalía correspondiente se cursen las ofertas preceptivas a empresarios que dispongan la solvencia correspondiente.

Cuarto.- Dar traslado a la Concejalía correspondiente a los efectos oportunos.

15.- REQUERIMIENTO A LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA PARA ACTUACIÓN EN CAUCE DE ARROYO LA BOTICA.

Visto el informe técnico municipal emitido por el Arquitecto Técnico con fecha 3 de mayo de 2010 a raíz de la denuncia verbal de D. Ramón Barranco e/r de los vecinos afectados de Estación de La Romera, efectuándose propuesta de resolución para que con carácter urgente se acometan las actuaciones necesarias en el Arroyo La Botica al objeto de consolidar y garantizar la estabilidad del cauce del mismo, dada la erosión producida como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas en los últimos meses; sin que se produzcan intervenciones y sometido el asunto a votación ordinaria, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (cuatro votos) acuerda:**

Primero.- Requerir a la Agencia Andaluza del Agua para que de forma urgente se realicen aquellas actuaciones necesarias en orden a consolidar y garantizar la estabilidad del cauce del arroyo La Botica.



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Segundo.- Dar traslado a la Agencia Andaluza del Agua para su conocimiento y efectos, remitiéndosele copia del Informe técnico municipal emitido.

16.- SOLICITUD DE D^a. M^a TERESA MUÑOZ ALBA PARA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE MESAS Y SILLAS (PASEO DE LA VICTORIA).

Vista la solicitud de D^a Teresa Muñoz Alba presentada con fecha 26 de mayo de 2010 y n^o/RE 2062 reiterando autorización que tiene concedida para ocupar el dominio público (Paseo de la Victoria) mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2007, para colocación de mesas y sillas en el citado espacio público para uso de la Churrería “El Paseo”, ya que como consecuencia de las obras ejecutadas en el Paseo de la Victoria no ha podido hacer uso del mismo.

Visto el acuerdo adoptado con fecha 9 de agosto de 2007 por la JGL, visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local de 13 de abril de 2010 evaluando la incidencia que la ocupación de la zona de dominio público tendría sobre el tránsito rodado y peatonal, visto lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Terrazas de verano, previa deliberación, sometido el asunto a votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (4 votos) **la Junta de Gobierno Local acuerdan:**

Primero.- Autorizar la ocupación del dominio público solicitada, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal correspondiente, e informando a la interesada acerca de la normativa que deberá cumplir conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Verano:

- Temporada: La autorización se concede para el periodo comprendido entre los meses de junio a septiembre, debiendo renovarse anualmente.
- Horario de ocupación de la vía pública: Salvo autorización expresa en contrario las mesas y sillas no podrán ser colocadas hasta las 20'00 horas, debiendo ser retiradas a las 00'00 horas
- Horario de la actividad: Se establece como límite horario para la expedición de bebidas o comidas las 00,00 horas de lunes a domingo.
- Limpieza: El titular de la licencia será responsable de que la zona ocupada de la vía pública quede limpia al final de cada jornada debiendo garantizar que el pavimento de la vía pública no sufra deterioro.
- Observaciones: La autorización quedará en suspenso durante los días de la Feria de Agosto, sin perjuicio de la ocupación que la interesada puede hacer en la zona de calle Carrera al encontrarse la misma cerrada al tráfico rodado.

Segundo.- Notifíquese a la interesada y dése cuenta a la Policía Local y Negociado de Recaudación a los efectos en cada caso oportunos.

17.- SOLICITUD DE D. SALVADOR ALBA TORIBIO PARA CONCESIÓN ACOMETIDA DE AGUA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN PARAJE LAS LAGUNILLAS, POL 57, PARC 252.

Vista la solicitud del interesado de fecha 5 de mayo de 2010 con R/E n^o 1745 de 6 de mayo de 2010, instando concesión acometida de agua para explotación equina en paraje las lagunillas, pol 57, parc 252, y visto el Informe emitido por el concesionario de aguas Aqualia, S.A., sin que se produzcan deliberaciones y sometido el asunto a votación ordinaria, **la Junta de Gobierno Local por unanimidad (4 votos) acuerda:**

Primero.- Autorizar lo solicitado con los condicionantes detallados en el Informe de Aqualia, S.A.

Segundo.- Notificar al interesado remitiéndole copia del informe emitido por Aqualia, S.A., para su conocimiento y efectos.

Tercero.- Dar traslado a Aqualia, S.A. para su conocimiento y efectos.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

18.- ORDEN DE EJECUCIÓN A D^a. ANA CASTILLO DURÁN PARA ACTUACIONES DE RESTITUCIÓN DE ACEQUIA.

Visto el Informe técnico municipal emitido con fecha 11 de mayo de 2010 que entre otros pronunciamientos señala:

“...*Que personado el técnico que suscribe en el lugar objeto de este informe se ha podido comprobar lo siguiente:*

1.) *Que Dña. Ana Castillo Durán como propietaria de la finca localizada en el Polígono 9, Parcelas 50, 51, 52, 54 y 55 había realizado relleno de tierras en las fincas referidas consiguiendo con esta actuación tapar la acequia/corredor que desaguaba la finca de D. Francisco Ruiz Aguilera.*

2.) *Que posteriormente y como consecuencia de lo anterior se volvió a abrir la acequia/corredor para restablecer el cauce natural de las aguas de lluvia.*

3.) *Que después de la última actuación, y como consecuencia de las fuertes lluvias acaecidas las tierras han vuelto a cegar parcialmente el corredor, lo que impide la salida de las aguas recogidas en la parcela de D. Francisco Ruiz Aguilera, con los consiguientes perjuicios que ello conlleva.*

Que por cuanto antecede, y a juicio de quien suscribe, debería requerirse a Dña. Ana Castillo Durán, a efectos de notificación en Cortijo La Zarzuela, Salinas, a que a la mayor brevedad posible lleve a cabo las actuaciones necesarias para restituir la acequia/corredor afectado.”

Sin que se produzcan deliberaciones, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre arts. 155 y ss., y sometido el asunto directamente a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes (4 votos) acuerda:

Primero.- Ordenar a D^a Ana Castillo Durán a que ejecute las actuaciones necesarias para restituir la acequia/corredor afectado, en el plazo de 15 días, con advertencia de que en caso de que no proceda se ejecutará subsidiariamente por el Ayuntamiento siendo a costa del obligado los gastos correspondientes.

Segundo.- Notificar a la interesada y dar traslado a la Oficina Municipal de Obras para su conocimiento y efectos.

19.- RESOLUCIÓN SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Vistos los expedientes tramitados al efecto por la Oficina de Obras, vistos los dictámenes y propuestas de resolución de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Equipamiento, Infraestructura y Medio Ambiente, vistos los Informes técnicos favorables y propuestas de resolución emitidos por el Arquitecto/a Municipal sobre cumplimiento de las NN.SS. y normativa jurídica aplicable, vistos los informes jurídicos, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía., **la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos (4 votos) adopta el siguiente acuerdo:**

Primero.- Conceder licencia urbanística a los interesados que a continuación se relacionan con los condicionantes anexos a la misma que en su caso se indican, y especificaciones detalladas, en su caso, en el apartado “Resolución”; autorización que se produce dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, quedando la documentación técnica o proyecto incorporado a la licencia como condición material:

Nº orden;	8	Promotor	ADIF
Domicilio de notificaciones			Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura. Avda. Kansas City, s/n, Estación de Santa Justa. 41007 Sevilla.
Finalidad y uso de la actuación			Demolición de Casilla de RENFE
Ubicación de la actuación			Estación de Archidona, F.F.C.C. BOBADILLA A. POI-2, parc. 9052
Técnico autor del proyecto			D. Roberto C. Laredo Rodríguez – Ingeniero de Minas
Director facultativo de las obras			D. Roberto C. Laredo Rodríguez – Ingeniero de Minas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Referencia		29017A002090520000RJ	
Catastral			
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		No procede.	
Expediente N°	27/10	Presupuesto aceptado	7.270,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	
Condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. 			
Otras condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Finalizadas las obras de edificio de nueva construcción y previa su entrega deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación, así como solicitarse la devolución del aval que se le hubiese exigido. - Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. 			
Condiciones de seguridad a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores. - Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. 			
Condiciones particulares que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - El solar resultante debería pavimentarse y dotarse de mobiliario urbano para que quedase apto para uso público. 			

Nº orden;	9	Promotor	D. José Miguel Alba García
Domicilio de notificaciones		C/ Río, 50. 29200 ANTEQUERA, (Málaga)	
Finalidad y uso de la actuación		Realización de pozo y caseta para el mismo de 9,00 m2	
Ubicación de la actuación		Las Lagunillas, Pol-18, parc. 331	
Técnico autor del proyecto		D. Antonio Angel Santiago Ramíres – Ingeniero Técnico de Minas	
Director facultativo de las obras		D. Antonio Angel Santiago Ramíres – Ingeniero Técnico de Minas	
Referencia Catastral		29017A018003310000RZ	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		Nº 14.680	
Expediente Nº	36/10	Presupuesto aceptado	4.483,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	
Condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. 			
Otras condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. 			
Condiciones de seguridad a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores. - Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. 			

Nº orden;	11	Promotor	D. Francisco Peralta Granados
Domicilio de notificaciones		Fuente del Fresno, 23. Tel.-609 32 35 22	
Finalidad y uso de la actuación		Instalación de invernadero de 7.000 m2	
Ubicación de la actuación		Fuente del Fresno, pol-14, parc. 123	
Técnico autor del proyecto		No procede	
Director facultativo de las obras		No procede	
Referencia Catastral		290170000001400123	
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		Nº 9.554	
Expediente Nº	85/10	Presupuesto aceptado	10.000,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Condiciones generales a que queda afecta;

- La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma
- El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución.
- La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.
- En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.
- Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.
- La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.
- La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Otras condiciones generales a que queda afecta;

- **Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior.**
- Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento.
- Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia.

Condiciones de seguridad a que queda afecta;

- Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir.
- Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores.
- Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público.

Condiciones particulares a que queda afecta;

- Deberá reducir el impacto visual con tratamiento de arboleda perimetral.

Nº orden;	14-2	Promotor	D. Sergio Sánchez Díaz
Domicilio de notificaciones	Almohalla, 71		
Finalidad y uso de la actuación	Construcción de vivienda unifamiliar adosada. Fase 2		
Ubicación de la actuación	Plaza del Cazador, 45. Chico Albériz, parc. 188		
Técnico autor del proyecto	D. Juan José Sánchez Barroso – Arquitecto		
Director facultativo de las obras	D. Juan José Sánchez Barroso – Arquitecto		
Referencia Catastral	8165114UG7086N0001ZM		
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)	No procede		
Expediente Nº	22/09	Presupuesto aceptado	120.265,81 €
Plazo de vigencia de la licencia	1 año para comenzar y 3 años para terminar.		
Posibilidad de solicitar prórroga	Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.		



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Condiciones generales a que queda afecta;

- La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma
- El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución.
- La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.
- En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.
- Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.
- La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.
- La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Otras condiciones generales a que queda afecta;

- **Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior.**
- Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, **nunca** irán colocados sobre cubierta.
- Las fachadas están sujetas a la servidumbre pública gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine.
- Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento.
- Queda prohibido sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas, debiendo salir rectas por el tejado y elevarse al menos un metro de la cubierta.
- Queda prohibida la apertura de puertas al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito.
- Finalizadas las obras de edificio de nueva construcción y previa su entrega deberá solicitarse Licencia de Primera Ocupación, así como solicitarse la devolución del aval que se le hubiese exigido.
- Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia.

Condiciones de seguridad a que queda afecta;

- Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir.
- Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores.
- Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público.

Resolución: conceder licencia y conforme a las solicitudes presentas por los dos promotores del expediente, anular las dos liquidaciones emitidas para la fase 1, (liq. nº 201000330 y 201000331) y evacuarlas de nuevo.

Nº orden;	14-3	Promotor	D. Francisco Casado Luque
Domicilio de notificaciones	El Mirador, 8		
Finalidad y uso de la actuación	Adecuación de almacén en Café-Bar		
Ubicación de la actuación	Llano de Pablo Picasso, 38		
Técnico autor del proyecto	D. Antonio Mora Ruiz – Arquitecto Técnico		
Director facultativo de las obras	D. Antonio Mora Ruiz – Arquitecto Técnico		
Referencia Catastral	7664528UG7076S0001OR		



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		No procede	
Expediente N°	52/10	Presupuesto aceptado	15.082,74 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	
Condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. 			
Otras condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. - Las fachadas están sujetas a la servidumbre pública gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Queda prohibido sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas, debiendo salir rectas por el tejado y elevarse al menos un metro de la cubierta. - Queda prohibida la apertura de puertas al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito. - Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. 			
Condiciones de seguridad a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores. - Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. 			

N° orden;	14-5	Promotor	Dña. Sandra Taylor
Domicilio de notificaciones		Castillo, 5	
Finalidad y uso de la actuación		Reforma de vivienda	
Ubicación de la actuación		Castillo, 5	
Técnico autor del proyecto		D. Francisco José Guerrero Fernández – Arquitecto Técnico	
Director facultativo de las obras		D. Francisco José Guerrero Fernández – Arquitecto Técnico	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Referencia		4794206UG8049S0001EO	
Catastral			
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		No procede	
Expediente N°	82/10	Presupuesto aceptado	9.230,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	
Condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. 			
Otras condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado y de telecomunicaciones en la fachada del edificio y en aquellos lugares que sean fácilmente visibles desde la vía pública, así mismo, los acumuladores de agua caliente sanitaria, nunca irán colocados sobre cubierta. - Las fachadas están sujetas a la servidumbre pública gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Queda prohibido sacar los humos de las chimeneas por las paredes de las fachadas, debiendo salir rectas por el tejado y elevarse al menos un metro de la cubierta. - Queda prohibida la apertura de puertas al exterior de la vía pública, de modo que constituyan un obstáculo para el tránsito. - Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. 			
Condiciones de seguridad a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores. - Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. 			

Nº orden;	14-6	Promotor	D. José Núñez Arjona
Domicilio de notificaciones		Córdoba, 63	
Finalidad y uso de la actuación		Movimiento de tierras y abancalamiento de finca	
Ubicación de la actuación		Dehesa del Condestable, pol-54, parc. 48	
Técnico autor del proyecto		D. José María Vallinas Macías – Ingeniero Técnico Agrícola	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Director facultativo de las obras		D. José María Vallinas Macías – Ingeniero Técnico Agrícola	
Referencia Catastral		29017A054000480000RS	
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		Nº 3.586	
Expediente Nº	95/10	Presupuesto aceptado	49.565,57 €
Plazo de vigencia de la licencia		1 año para comenzar y 3 años para terminar.	
Posibilidad de solicitar prórroga		Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.	
Condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. 			
Otras condiciones generales a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. 			
Condiciones de seguridad a que queda afecta;			
<ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores. - Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. 			

Nº orden;	14-7	Promotor	D. José Trujillo Lara
Domicilio de notificaciones		Cenicero, 15	
Finalidad y uso de la actuación		Canalización de línea eléctrica	
Ubicación de la actuación		El Pamplinar, pol-50, camino 9010	
Técnico autor del proyecto		Sin proyecto	
Director facultativo de las obras		Sin Proyecto	
Referencia Catastral		29017A050090100000RS	
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)		No procede	
Expediente Nº	97/10	Presupuesto aceptado	600,00 €
Plazo de vigencia de la licencia		3 meses para comenzar y 6 meses para terminar.	



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Posibilidad de solicitar prórroga	Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.
<p>Condiciones generales a que queda afecta;</p> <ul style="list-style-type: none"> - La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma - El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución. - La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste. - En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes. - Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución. - La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación. - La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. <p>Otras Condiciones generales a que queda afecta;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior. - Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento. - Cualquier modificación de la obra no prevista deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia. - Que el tráfico no deberá verse interrumpido por la ejecución de las obras. - Que la canalización en su paso por el camino deberá estar suficientemente protegida y a una profundidad mínima de 60 cm, para que de esta forma no se produzcan averías ni roturas que impliquen daños en el camino ni su constante reparación. - Que la autorización de atravesar el camino deberá ser en precario, sin que en ningún momento implique servidumbre ni derecho a indemnización en caso de que por cualquier motivo la instalación deba ser retirada. - Que una vez colocada la tubería el camino deberá quedar en condiciones aptas para el tráfico rodado, recuperando por tanto su estado primitivo. <p>Condiciones de seguridad a que queda afecta;</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir. - Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado. 	

Nº orden;		Promotor	D. Teresa Soto Giráldez
Domicilio de notificaciones	C/ Niña de Antequera, 54. 29200 ANTEQUERA, (Málaga)		
Finalidad y uso de la actuación	Realización de pozo y caseta para el mismo de 9,00 m2		
Ubicación de la actuación	Las Lagunillas, Pol-18, parc. 471		
Técnico autor del proyecto	D. Jerónimo de Troya Roperero – Ingeniero Técnico de Minas		
Director facultativo de las obras	D. Jerónimo de Troya Roperero – Ingeniero Técnico de Minas		
Referencia Catastral	29017000001800471		
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)	Nº 4.669		
Expediente Nº	61/10	Presupuesto aceptado	2.767,00 €
Plazo de vigencia de la licencia	1 año para comenzar y 3 años para terminar.		
Posibilidad de solicitar prórroga	Si, cuando se solicite con escrito razonado por motivos de fuerza mayor.		



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Conjunto Histórico -

Condiciones generales a que queda afecta;

- La documentación técnica queda incorporada a la licencia como condición material de la misma
- El interesado no podrá iniciar la obra sino hubiese presentado el proyecto de ejecución.
- La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, que deberá dictarse y notificarse en el plazo de diez días desde la presentación de éste.
- En caso de discordancia entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución, se exigirán informes jurídico y técnico sobre el alcance de la misma, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia, en su caso. En este supuesto el plazo a que se refiere el apartado anterior será de un mes.
- Podrán dar comienzo las obras, transcurridos los plazos a que se refieren los apartados anteriores aun cuando el Ayuntamiento no hubiese notificado su resolución, siempre que conste la declaración de concordancia visada entre el Proyecto básico y el Proyecto de ejecución.
- La autorización de inicio de obras contendrá la condición expresa de que la misma en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.
- La autorización de inicio de las obras, expresa o presunta, no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Otras condiciones generales a que queda afecta;

- **Durante la ejecución de las obras, el cartel de obra deberá permanecer siempre visible desde el exterior.**
- Queda prohibida la ocupación de la vía pública, así como depositar en la misma materiales de construcción o los procedentes de derribos, salvo que se contase con expresa autorización del Ayuntamiento.
- Cualquier modificación de la obra no prevista en el proyecto deberá ser objeto de la oportuna ampliación de licencia.

Condiciones de seguridad a que queda afecta;

- Los interesados deberán señalar tanto las obras como las ocupaciones de vía pública que se le concedan, debiendo ser perfectamente visibles tanto de día como de noche, previniéndoles de la responsabilidad, incluso penal, en que pudieran incurrir.
- Las obras se llevarán a cabo por empresa de construcción o profesional de la albañilería cualificado y bajo la dirección de técnico facultativo salvo cuando se tratase de obras menores.
- Si se trata de nueva construcción o reconstrucción de edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público.

Segundo.- Ordenar la práctica de liquidación de los impuestos y tasas correspondientes, debiendo satisfacerse por los interesados de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Tercero.- Requerir al interesado que a continuación se relaciona para que aporte ante el Ayuntamiento la documentación que se indica en subrayado, Autorización favorable de la Consejería de Innovación, Ciencia y empresa (Minas) sobre captación de Aguas subterráneas; Comunicación a la Agencia Andaluza del Agua; Visado de memoria relativa al pozo., con carácter previo a la concesión de la licencia de obras, en el plazo de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare, y procediéndose al archivo del expediente (art. 71 Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAP y PAC):

Nº orden;	10	Promotor	D. Antonio Berrocal Cea
Domicilio de notificaciones	Virgen de Gracia, 35		
Finalidad y uso de la actuación	Realización de pozo y construcción de alberca		
Ubicación de la actuación	Artacho, Pol-46, Parc. 48		
Técnico autor del proyecto	D. Carlos Morales Caro – Ingeniero Técnico Agrícola		
Director facultativo de las obras	D. Carlos Morales Caro – Ingeniero Técnico Agrícola		
Referencia Catastral	29017A046000480000RY		
Identificación registral (Parcelaciones urbanísticas y S.N.U.)	Nº 1299		
Expediente Nº	80/10	Presupuesto aceptado	4.602,07 €



Conjunto Histórico -

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza de la Victoria, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Cuarto.- Notificar a los interesados y dar traslado a la Oficina de Obras y Recaudación Municipal a los efectos en su caso oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas del día al encabezamiento expresado, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Sánchez Sánchez

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: Remítase a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Málaga, copia o extracto de la presente Acta comprensivo de los acuerdos adoptados, conforme al art. 56 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, art. 196 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, y Decreto 41/2008 de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía; así mismo publíquese copia o extracto de los acuerdos en el Tablón Oficial de Edictos.

Remítase copia del presente Acta a todos los Miembros de la Corporación.

Archidona, a 14 de junio de 2010.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Daniel Ramos Núñez

RECURSOS PROCEDENTES: A los efectos previstos en los arts. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, arts. 89.3, 107 y 116 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra los acuerdos definitivos en vía administrativa que a continuación se indican se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante el orden jurisdiccional y ante el órgano que abajo se indica, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día hábil siguiente al de la notificación. En caso de interposición del recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto el de reposición, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, contra su resolución no podrá de nuevo interponerse dicho recurso, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y en caso contrario se aplicará el régimen de actos presuntos regulados en el citado art. 46 de la Ley 29/1998.

Órgano ante el que podrá presentarse recurso contencioso administrativo:

-Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo (Art. 8 Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo), respecto a los asuntos adoptados bajo los números: 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 19.

-Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 Ley 29/1998) los adoptados bajo los números: ---